



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1214.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA COMISIÓN DE LA SEÑORITA MELISSA JACQUELINE PEREIRA BITTAR, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

Asunción, de diciembre de 2019

VISTA: La Nota PR/N/SENADIS/N° 1636-19 de fecha 9 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) solicita la comisión de Melissa Jacqueline Pereira Bittar, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, en su Artículo 37, establece que el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Comisionar a la señorita **Melissa Jacqueline Pereira Bittar**, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Art. 2° Disponer que la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia, en los relojes marcadores, biométricos o similar, de la funcionaria mencionada en el Artículo precedente. No se aceptarán registros de asistencia completados en forma manual por medio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____